



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/128/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del seis de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído el día de la fecha emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

...
VISTOS los oficios COE/408/2024, suscritos por la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el cuatro de julio y, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y cumplimiento. Se tiene por recibido el Oficio COE/408/2024 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/386/2024 en seis fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en un disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/128/2024-P", "Folio AOEPS/386/2024"; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional; en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio DEAJ/1749/2024.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Del análisis realizado al contenido del acta de cuenta, se desprende que las publicaciones que se ordenaron retirar en sede cautelar, ya no son visibles, derivado de ello se tiene por cumplida la medida cautelar decretada en autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Vista. Desahogadas las pruebas y realizados los alegatos en la correspondiente audiencia, así como llevadas a cabo las investigaciones idóneas dentro del presente procedimiento; con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notificación por estrados. Se ordena notificarles al Partido del Trabajo y al Partido Político Morena a través de los estrados del Instituto, derivado de que el Partido del Trabajo y el Partido Político Morena, fueron omisos en señalar domicilio procesal en la ciudad de Querétaro, ello en



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/128/2024-P

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO *cumplimiento al artículo 237, fracción II, de la Ley de Electoral, en ese sentido se atenderá a los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.*

....
(Énfasis original)

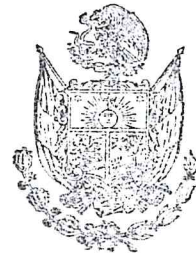
Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio¹

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

¹ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS los oficios COE/408/2024, suscritos por la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el cuatro de julio y, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y cumplimiento. Se tiene por recibido el Oficio COE/408/2024 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/386/2024 en seis fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en un disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/PES/128/2024-P*", "*Folio AOEPS/386/2024*"; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional; en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio DEAJ/1749/2024.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Del análisis realizado al contenido del acta de cuenta, se desprende que las publicaciones que se ordenaron retirar en sede cautelar, ya no son visibles, derivado de ello se tiene por cumplida la medida cautelar decretada en autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Vista. Desahogadas las pruebas y realizados los alegatos en la correspondiente audiencia, así como llevadas a cabo las investigaciones idóneas dentro del presente procedimiento; con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notificación por estrados. Se ordena notificarles al Partido del Trabajo y al Partido Político Morena a través de los estrados del Instituto, derivado de que el Partido del Trabajo y el Partido Político Morena, fueron omisos en señalar domicilio procesal en la ciudad de Querétaro, ello en cumplimiento al artículo 237, fracción II, de la Ley de Electoral, en ese sentido se atenderá a los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, así como a al Partido del Trabajo, al Partido Político Morena y a [REDACTED] y personalmente al Partido Acción Nacional y al Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio⁵

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.